



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

Acuerdo No. 141-GA-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril de 2013

El secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración pública, artículo 61 literal b) párrafo segundo de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento de cuatro Fotocopiadoras, que literalmente dice: **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.**

"Nosotros, **ARTURO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Gerencial, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 60-2011, de fecha 16 de septiembre de 2011, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará: **"EL GOBIERNO"**, por una parte y por otra parte, **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0505,-1952-00788 y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa **"SUMINISTROS TECNICOS S.A." (SUMITEC)**, en su condición de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 77, autorizada por el Notario José Ramón Paz, inscrita con Número 100 bajo el Tomo número 204, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y Transformada de una S. de R.L. a una S.A. según instrumento Numero 51, autorizado en fecha 28 de mayo de 1998 ante los oficios del Notario Laureano F. Gutiérrez falla, inscrito bajo el Numero 17 del tomo 429., del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará **"SUMITEC"**, celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** **"SUMITEC"** prestará el servicio de Arrendamiento a **"EL GOBIERNO"**, de cuatro (4) Fotocopiadoras marca: Ricoh, 1) modelo: MP-3350. Digital Serie: M638500037, asignada al Centro de Reproducción; 2) modelo MP-161 Digital Serie;V4409203178, asignada a Política Exterior; 3) modelo MP-171 Digital serie; M0188504170, asignada a la Gerencia Administrativa;4) modelo MP-161 Digital serie; M0188504103, asignada a la



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

Unidad de Compras. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, una vigencia a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2013. **CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO, SERVICIO, REPARACION Y MANTENIMIENTO:** ; a) "EL GOBIERNO" pagará a "SUMITEC" una cuota mensual de Lps. 2,865.00 por cada fotocopiadora, (haciendo un total de Lps. 11,460.00), mas el 12% de Impuesto Sobre Ventas Lps.343.80 (haciendo un total de Lps. 1375.20), haciendo un total de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (Lps. 12,835.20) Los fondos serán tomados del Objeto 22260, Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles b) En caso de existir un excedente a las 6.000 copias mensuales por cada fotocopiadora, "EL GOBIERNO" deberá pagar Lps. 0.28, más el 12% de impuesto sobre venta por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "EL GOBIERNO", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento y pago de copias extras (30) días después o dentro del periodo estipulado por el sistema SIAFI, una vez que se haya presentado la documentación exigida por la Ley, esto será procesado por el Sistema Integrado de Apoyo a las Finanzas (SIAFI), para lo cual "SUMITEC", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas; e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 74,800.00 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Lempiras exactos) por cada fotocopiadora, en el caso del robo "SUMITEC" deberá presentar la Denuncia Ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC); f) "SUMITEC" brindara el mantenimiento del equipo de Fotocopiadoras arrendado a "EL GOBIERNO", comprometiéndose a enviar personal capacitado para dar el mantenimiento al equipo referido; cada quince días o cuando "EL GOBIERNO" lo considere pertinente; g) "SUMITEC" se compromete a reparar expeditamente el equipo de fotocopiadoras, tardándose hasta un máximo de dos días, en el caso de ser reparado en ese término "SUMITEC" suplirá la ausencia del equipo en mal estado con otra fotocopiadora, hasta que quede en perfectas condiciones el equipo en reparación. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO:** a) "SUMITEC", se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) "SUMITEC" notificará por escrito la sustitución según sea el caso del equipo, detallando los motivos, especificaciones etc. c) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". d) "SUMITEC", dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "SUMITEC", correrá por cuenta de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. e) "SUMITEC", se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. f) "EL GOBIERNO", se compromete a



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 97% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado; g) En caso del retiro temporal o definitivo de una fotocopidora se deberá notificar por escrito la nueva ubicación de la fotocopidora, junto con su número de serie a la Gerencia Administrativa, a través de la subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL GOBIERNO" por: (1) el mutuo consentimiento de las partes; 2) por decisión unilateral de las partes; (3) por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) por no realizar las reparaciones o darle el mantenimiento necesario para conservar en buen estado el equipo arrendado; 6) por pérdida de confianza de "EL GOBIERNO" respecto al servicio que presta "SUMITEC", que da convenido que la parte afectada notificara a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO: "EL GOBIERNO" se obliga: a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "SUMITEC". Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "SUMITEC". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO". b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "SUMITEC", de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "SUMITEC", la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "SUMITEC", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".-** **CLAUSULA SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS: "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "SUMITEC", deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra, quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO".** **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto de común acuerdo entre las partes contratantes. Lo cual deberá constar por escrito. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni este contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- **CLAUSULA DECIMA: AVISOS:** Cualquier aviso que "SUMITEC", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "SUMITEC", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

Comercio e Industrias de Tegucigalpa vigente en Honduras y a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE:

ARTURO CORRALES ALVAREZ

SECRETARIO DE ESTADO

Elena Hilsaca de García
ELENA HILSACA DE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature or text, possibly including the word "James" and a checkmark.





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO FOTOCOPIADORAS

"Nosotros, **ARTURO CORRALES ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Gerencial, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 60-2011, de fecha 16 de septiembre de 2011, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará: "**EL GOBIERNO**", por una parte y por otra parte, **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0505,-1952-00788 y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa "**SUMINISTROS TECNICOS S.A.**" (**SUMITEC**)", en su condición de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 77, autorizada por el Notario José Ramón Paz, inscrita con Número 100 bajo el Tomo número 204, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y Transformada de una S. de R.L. a una S.A. según instrumento Numero 51, autorizado en fecha 28 de mayo de 1998 ante los oficios del Notario Laureano F. Gutiérrez falla, inscrito bajo el Numero 17 del tomo 429., del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "**SUMITEC**", celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** "**SUMITEC**" prestará el servicio de Arrendamiento a "**EL GOBIERNO**", de cuatro (4) Fotocopiadoras marca: Ricoh, 1) modelo: MP-3350. Digital Serie: M638500037, asignada al Centro de Reproducción; 2) modelo MP-161 Digital Serie;V4409203178, asignada a Política Exterior; 3) modelo MP-171 Digital serie; M0188504170, asignada a la Gerencia Administrativa;4) modelo MP-161 Digital serie; M0188504103, asignada a la Unidad de Compras. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, una vigencia a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año 2013. **CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO, SERVICIO, REPARACION Y MANTENIMIENTO:** a) "**EL GOBIERNO**" pagará a "**SUMITEC**" una cuota mensual de Lps. 2,865.00 por cada fotocopiadora, (haciendo un total de Lps. 11,460.00), mas el 12% de Impuesto Sobre Ventas Lps.343.80 (haciendo un total de Lps. 1375.20), haciendo un total de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (Lps. 12,835.20)** Los fondos serán tomados del Objeto 22260, Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles, b) En caso de existir un excedente a las 6.000 copias mensuales por cada fotocopiadora, "**EL GOBIERNO**" deberá pagar Lps. 0.28, más el 12% de impuesto sobre venta por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "**EL GOBIERNO**", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento y pago de copias extras (30) días después o dentro del periodo estipulado por el sistema SIAFI, una vez





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

que se haya presentado la documentación exigida por la Ley, esto será procesado por el Sistema Integrado de Apoyo a las Finanzas (SIAFI), para lo cual "SUMITEC", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas; e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 74,800.00 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Lempiras exactos) por cada fotocopiadora, en el caso del robo "SUMITEC" deberá presentar la Denuncia Ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC); f) "SUMITEC" brindara el mantenimiento del equipo de Fotocopiadoras arrendado a "EL GOBIERNO", comprometiéndose a enviar personal capacitado para dar el mantenimiento al equipo referido; cada quince días o cuando "EL GOBIERNO" lo considere pertinente; g) "SUMITEC" se compromete a reparar expeditamente el equipo de fotocopiadoras, tardándose hasta un máximo de dos días, en el caso de ser reparado en ese término "SUMITEC" suplirá la ausencia del equipo en mal estado con otra fotocopiadora, hasta que quede en perfectas condiciones el equipo en reparación. **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO:** a) "SUMITEC", se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) "SUMITEC" notificará por escrito la sustitución según sea el caso del equipo, detallando los motivos, especificaciones etc. c) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". d) "SUMITEC", dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "SUMITEC", correrá por cuenta de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. e) "SUMITEC", se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. f) "EL GOBIERNO", se compromete a utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 97% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado; g) En caso del retiro temporal o definitivo de una fotocopiadora se deberá notificar por escrito la nueva ubicación de la fotocopiadora, junto con su número de serie a la Gerencia Administrativa, a través de la subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL GOBIERNO" por: (1) el mutuo consentimiento de las partes; 2) por decisión unilateral de las partes; (3) por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) por no realizar las reparaciones o darle el mantenimiento necesario para conservar en buen estado el equipo arrendado; 6) por pérdida de confianza de "EL GOBIERNO" respecto al servicio que presta "SUMITEC", que da convenido que la parte afectada notificara a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la rescisión del contrato.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO:** "EL GOBIERNO" se obliga: a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "SUMITEC". Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
República de Honduras, C.A.

escrito de "SUMITEC". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO". b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "SUMITEC", de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "SUMITEC", la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "SUMITEC", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".- **CLAUSULA SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "SUMITEC", deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra, quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO". **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto de común acuerdo entre las partes contratantes. Lo cual deberá constar por escrito. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni este contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- **CLAUSULA DECIMA: AVISOS:** Cualquier aviso que "SUMITEC", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "SUMITEC", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa vigente en Honduras y a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.


ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
EL GOBIERNO


ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA
SUMITEC

